

Restablecimiento del Régimen Informativo para sociedades extranjeras.

La Inspección General de Justicia (I.G.J.) dictó la Resolución General 2/2020 publicada en el Boletín Oficial el 21 de febrero de 2020, mediante la cual se derogó por completo la Resolución 6/2018 que había dejado sin efecto el régimen informativo anual previsto para empresas constituidas en el extranjero entre otras normas que fueron modificadas y/o alteradas.

En consecuencia, volvieron a entrar en vigencia todos los textos normativos anteriores que habían sido derogados o modificados por la Resolución 6/2018, donde se destaca la Resolución 7/2015, relacionada con los requisitos de inscripción y actuación para las sociedades extranjeras en la I.G.J.

Asimismo, dispuso el restablecimiento de los requisitos sobre registración e inscripción de las sociedades extranjeras, los términos y condiciones legales de la intervención de los representantes legales de las mismas; la reimposición del régimen informativo anual, siendo esto último una nueva preocupación para las sociedades extranjeras constituidas en la I.G.J. y que habían celebrado la decisión anterior de quitar dicho requisito como requisito esencial para su actuación en el país, entre otras normas que han sido reinsertadas.

Por otro lado, dicha resolución agrega la obligación que recae sobre los representantes de las sociedades constituidas en el extranjero, de constituir y mantener vigente una garantía para cubrir sus obligaciones, y cuyo monto es equivalente a un quíntuplo del capital mínimo establecido para las sociedades anónimas locales.

Resulta evidente que la nueva administración ha decidido volver a imponer un mayor control estatal sobre las sociedades extranjeras que pretenden inscribirse en la Inspección General de Justicia, contrariamente al espíritu existente en la anterior gestión del organismo.

La presente comunicación tiene carácter puramente informativo. No puede ni debe ser entendida como un consejo legal de este Estudio. Si necesitare cualquier información adicional, sírvase contactar al Dr. Facundo Roldán Bulnes (frolndanbulnes@scgfp.com.ar).